

Radicado: 2021-024

Auto de Sustanciación No.1313

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta de mayo de dos mil veinticuatro

Dentro del proceso de **DIVORCIO (archivado)** promovido por **SANDRA LILIANA CANO OSORIO**, a través de apoderada judicial, contra **GUSTAVO RAMÍREZ CARDONA**, se agrega memorial, con el cual la demandante solicita el levantamiento de la medida de embargo que fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-203074.

Revisado el expediente digital, se observa que la sentencia proferida el 8 de julio de 2021, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso, para lo cual, se libró el oficio Número 408 del 15 de julio de 2021, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Como se evidencia en el certificado de tradición correspondiente al inmueble con folio de matrícula 100-203074 del 8 de febrero de 2024 que el registro de la medida cautelar no fue cancelado; se dispone remitir el oficio señalado a la solicitante, para que agote el trámite de inscripción del levantamiento ante la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16dc3094d704cb3dfd1b5e9de073a37a57a0d99c97e04be2785d87bf5b78b2cb**

Documento generado en 30/05/2024 01:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>